



RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

SUSPENDE EN EL REGISTRO OFICIAL DE LABORATORIOS DE CONTROL TÉCNICO DE CALIDAD DE CONSTRUCCIÓN A LA SOCIEDAD ASISTENCIA TÉCNICA Y CAPACITACIÓN LIEM LIMITADA O LIEM LTDA. N°119 DGPRT-DITEC (PMP).

SANTIAGO, 25 FEB. 2026

RESOLUCIÓN EXENTA N° 744

VISTOS:

- a) Lo dispuesto en el artículo 16 letra h), del D.L. N°1305, del año 1975.
- b) El D.S. N° 10, (V. y U.), del año 2002; que Crea Registro Oficial de Laboratorios de Control Técnico de Calidad de Construcción y aprueba Reglamento del Registro.

CONSIDERANDO:

- a) Que por Resolución Exenta N° 4815 (V. y U.), de fecha 09 de julio del 2009, se inscribió en el Registro Oficial de Laboratorios de Control Técnico de Calidad de Construcción a la **"SOCIEDAD ASISTENCIA TÉCNICA Y CAPACITACIÓN LIEM LIMITADA" o "LIEM LTDA."**, RUT. 78.311.500-K, ROL 08-24, regido por el D.S. N° 10, (V. y U.), de 2002.
- b) Que por Resolución Exenta N°5474 (V. y U.), de fecha 18 de octubre del 2024, se actualizó la inscripción, reduciendo el área de Hormigón de la sociedad **LIEM LTDA.**, según lo indicado en dicho acto administrativo.
- c) Es pertinente señalar lo dispuesto en el artículo 10 del D.S. N° 10, (V. y U.), de 2002, que en síntesis indica: *"Las modificaciones que experimenten las sociedades, las universidades, las fundaciones y corporaciones y, en general, las personas jurídicas inscritas en el Registro, como también los cambios de los profesionales responsables de la o las áreas y de la o las especialidades dentro de las mismas, deberán comunicarse por escrito a la DITEC, dentro del plazo de 30 días desde su ocurrencia, adjuntando a la respectiva comunicación los antecedentes correspondientes"*.
- d) Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12, del D.S. N°10, (V. y U.), de 2002, que regula el Registro de Laboratorios, es necesario que los laboratorios cuenten con acreditación ante el Organismo Acreditador.
- e) Que por Resolución Exenta N° 8513, (V. y U.), de 2008, se aprobó el convenio celebrado entre el MINVU y el Instituto Nacional de Normalización, en adelante INN, mediante el que se designó a dicho Instituto como Organismo Acreditador.
- f) Que el INN mediante presentación N°4720-0116-25 de fecha 14.09.2025, comunica suspensión de la acreditación a la sociedad **"LIEM LTDA."**, debido a que han sido rechazadas dos veces las propuestas para la evaluación de segunda vigilancia.
- g) Que en virtud de lo expuesto, lo dispuesto en los artículos 10 y 12 del D.S. N° 10, (V. Y U.) de 2002, y en atención al tiempo transcurrido sin que la sociedad **SOCIEDAD ASISTENCIA TÉCNICA Y CAPACITACIÓN LIEM LIMITADA" o "LIEM LTDA."**, haya informado a la fecha la situación de su acreditación ante el Registro, se procede a dictar la siguiente:

R E S O L U C I Ó N:

1. Suspéndase contar de la fecha de la presente resolución, la inscripción en el Registro Oficial de Laboratorios de Control Técnico de Calidad de Construcción a la **SOCIEDAD ASISTENCIA TÉCNICA Y CAPACITACIÓN LIEM LIMITADA" o "LIEM LTDA."**, RUT. 78.311.500-K, ROL 08-24, domiciliado en Calle Conde Vía Interlagunas N° 406, ciudad de Concepción, región del Biobío, en conformidad a la notificación por parte del Instituto Nacional de Normalización INN mediante presentación N°4720-0116-25 de 2025.

2. A contar de la notificación de la presente resolución, la **"SOCIEDAD ASISTENCIA TÉCNICA Y CAPACITACIÓN LIEM LIMITADA" o "LIEM LTDA."**, **RUT. 78.311.500-K, ROL 08-24**, no podrá emitir informes de ensayos oficiales.

3. La suspensión dispuesta en el punto resolutivo anterior se mantendrá hasta que el laboratorio singularizado regularice su situación ante el INN.

4. La presente resolución deberá notificarse mediante carta certificada dirigida al domicilio registrado por el laboratorio suspendido.

5. Déjese constancia, que el cumplimiento de la siguiente Resolución no irroga gasto al presupuesto vigente del Ministerio de la Vivienda y Urbanismo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MARCELO SOTO ZENTENO
JEFE DIVISIÓN TÉCNICA DE ESTUDIO Y FOMENTO HABITACIONAL

PMP/VMR

DISTRIBUCIÓN:

- LIEM LTDA. DOMICILIADO EN CALLE CONDE VÍA INTERLAGUNAS NRO.406 CIUDAD DE CONCEPCIÓN REGIÓN DEL BIOBÍO
- LIEM.CALIDAD@LIEM.CL
- REGISTRO OFICIAL DE LABORATORIOS DGPRT DITEC
- SERVIU TODAS LAS REGIONES

Ley de Transparencia Art 7.G